



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Gracero del norte

GERENCIA MUNICIPAL - MPSM

SAN MARCOS

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

SIGMU N° 1355-2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2026-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 09 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 017-2026-GAJ-JNVS/MPSM de 06.02.2026; El Informe N° 047-2026-GIDT/MPSM de 05.02.2026; Informe N° 011-2026-SGEP/MPSM de 03.02.2026; referente a la solicitud de aprobación de expediente técnico de la IOARR "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) MERCADO DE ABASTOS PEDRO ACOSTA PAREDES DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2707386; y,

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que:

"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Decreto Legislativo N° 152, Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 regulan el contenido mínimo del proceso de elaboración, aprobación, modificaciones antes y durante la aprobación o duración del expediente o documento equivalente de los proyectos de inversión y de los IOARR.

De acuerdo con las fases del ciclo de inversiones del Decreto Legislativo N° 1252 se establece que se encuentra en la fase de ejecución: fase que se encuentra comprendida por la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera, además del seguimiento de la inversión que se realiza a través del sistema de seguimiento de inversiones.

Que, la Unidad Formuladora procedió al registro de idea y elaboración del formato 07C de la inversión con CUI N° 2707386 "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) MERCADO DE ABASTOS PEDRO ACOSTA PAREDES DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" luego de la evaluación respectiva y ajustándose a los criterios del *inverte.pe* se ha declarado la aprobación de la inversión IOARR encontrándose en el Banco de Inversiones en situación de APROBADO del 22 de setiembre de 2025, tal como se evidencia en el Formato 07C.



PEDRO ACOSTA PAREDES DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" luego de la evaluación respectiva y ajustándose a los criterios del inverte.pe se ha declarado la aprobación de la inversión IOARR encontrándose en el Banco de Inversiones en situación de APROBADO del 22 de setiembre de 2025, tal como se evidencia en el Formato 07C.

Se continúa con el ciclo de inversiones con la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y posterior ejecución. En esa línea, se tiene que, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Entidad procede a elaborar el expediente técnico, consignando los siguientes datos generales y con el siguiente presupuesto resumen:

NOMBRE : "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) MERCADO DE ABASTOS PEDRO ACOSTA PAREDES DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".

CUI : 2707386

PLAZO DE EJECUCION DEL PI : 90 DIAS CALENDARIOS

MODALIDAD DE EJECUCION : POR CONTRATA

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A SUMA ALZADA

PRECIOS AL MES : ENERO 2026

PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN: : S/ 415,902.96 (cuatrocientos quince mil novecientos dos con 96/100 soles)

Fuente de Información: Informe N° 011-2026-SGEP/MPSM

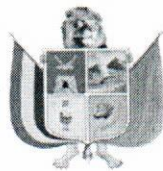
Que, el 05 de febrero de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial emite el Informe N° 047-2026-GIDT/MPSM solicitando que se apruebe la IOARR presentada por estudios y proyectos.

Que, el 06 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 017-2026-GAJ-JNVS/MPSM concluye que resulta PROCEDENTE realizar el procedimiento de aprobación de expediente técnico del proyecto IOARR con CUI N° 2707386 "Reparación de Cobertura en el(la) Mercado de Abastos Pedro Acosta Paredes del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca" por ser lo que corresponde a la etapa y dado las evaluaciones y determinaciones favorables de las áreas técnicas responsables.

En tal sentido, y mediante la presente resolución se determina el análisis del cumplimiento de la normativa y de la validez de la aprobación del expediente.

Análisis de la solicitud y de los informes emitidos

Que, una IOARR es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una unidad productora (UP) en funcionamiento y que tienen por objeto: **a)** adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o **b)** evitar la interrupción del servicio



de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido.

En base a ello, las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya y en algunos casos a incrementar la capacidad. En tal sentido, una IOARR deberá estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, condición que se cumple si se interviene sobre aquella UP cuyos servicios están relacionados con los objetivos priorizados.

Al respecto, y de acuerdo con los informes técnicos, se ha establecido que es una IOARR y que se encuentra enmarcado en el objetivo b) de la norma, teniendo como objeto el mejorar las condiciones de infraestructura, seguridad y funcionalidad del mercado modelo mediante el techado del último nivel; es decir, se pretende evitar la interrupción del servicio de una UP.

De acuerdo con la determinación de considerarse un expediente técnico o documento equivalente, se debe considerar lo estipulado en el Art. 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" (en adelante directiva) que a la letra indica:

Documentos equivalentes: Comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.

Expediente técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra

Se considera que la IOARR "Reparación de Cobertura en el(la) Mercado de Abastos Pedro Acosta Paredes del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2707386 es un expediente técnico.

De acuerdo con la aprobación de un expediente técnico IOARR se debe considerar lo estipulado en el art. 28. Aprobación de las IOARR y art. 29. Inicio y alcance de la fase de ejecución de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" (en adelante directiva) que a la letra indica:

28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión [...] tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Como se ha establecido en la presente resolución, se cuenta con el Formato 07-C aprobado con fecha 22 de setiembre de 2025.

Seguidamente con respecto a la elaboración del expediente técnico se debe considerar lo estipulado en el art. 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" (en adelante directiva) que a la letra indica:

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse [...] a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera

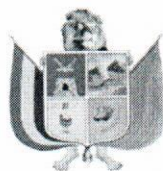


Asimismo, se considera lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que a la letra indica:

[...] 6.4 Expediente Técnico: El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales. k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Con respecto a la elaboración del expediente técnico, es responsabilidad exclusiva del área técnica de la entidad siendo avalado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, debiendo entender que han realizado los actos previos debidamente descritos en el punto anterior acorde a las concepciones técnicas que se le exige en nuestro marco normativo, bajo responsabilidad.

Asimismo, la Subgerencia de Estudios y Proyectos informa que no se cuenta con CIRA para este caso de acuerdo al art. 57.2 del DS N° 003-2014-MC. Por lo que dada la realización de los actos previos detallados en líneas arriba corresponde la aprobación del proyecto IOARR a fin de dar



viabilidad al inicio de la ejecución física¹ del proyecto que beneficiará a nuestra población Sanmarquina, tal como lo regula la directiva.

Asimismo, se precisa que dicho expediente técnico puede ser susceptible de actualización regular en tanto se inicie la fase de ejecución física sobre todo en el aspecto presupuestal, debiendo atenderse de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y demás normativa que se considere pertinente y aplicable, solo de ser informado por las áreas técnicas.

Que, en virtud de lo dispuesto la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM de 05 de enero de 2023, mediante la cual se delegó la función de "aprobar expedientes técnicos" contemplado en el artículo primero; y,

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Decreto Legislativo N° 152, Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente técnico de la IOARR "Reparación de Cobertura en el(la) Mercado de Abastos Pedro Acosta Paredes del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2707386, bajo los siguientes detalles:

- Modalidad de Ejecución: Por Contrata
- Plazo de Ejecución: 90 días calendarios
- Presupuesto Total: S/ 415,902.96 soles
- Precios al mes: Enero 2026

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 271,493.80
GASTOS GENERALES (15.32% CD)	S/ 41,592.85
UTILIDAD (5.00% CD)	S/ 13,574.69
SUBTOTAL (ST)	S/ 326,661.34
IGV (18.00% ST)	S/ 58,799.04
VALOR REFERENCIAL (VR)	S/ 385,460.38
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN (6.86% VR)	S/ 26,442.58
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 4,000.00
TOTAL DE INVERSION	S/ 415,902.96

Fuente de Información: Informe N° 011-2026-SGEP/MPSM

¹ Artículo 33. Ejecución Física de las inversiones.

33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que corresponda en el Banco de Inversiones



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en calidad de UEI registre en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 08-C la fase de ejecución respecto a la IOARR con CUI N° 2707386 referente a la información resultante del expediente técnico, adjunte el documento de aprobación, memoria descriptiva, presupuesto de la inversión y cronograma de ejecución física y financiera y demás fines que se encuentre establecido en la normativa vigente y aplicable a la materia aprobada.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en coordinación con la Unidad Formuladora y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones la actualización de los formatos que amerite y demás funciones establecidas en el marco normativo aplicado a la materia

ARTICULO CUARTO: DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución (295 folios) adjunto a la presente, a la Sugerencia de Estudios y Proyectos en el marco de lo establecido en el art. 32.6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Fls. 07
Archivo.
GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

C.P.C. HELMERA ARAÚJO VÁSQUEZ
GERENTE MUNICIPAL